



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 067 -

(28 FEB 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1091 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANNEY – BANADÍA" A CARGO DE ECOPETROL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1091 del 13 de junio de 2011, la entonces Dirección de Ecosistemas (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos) del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), efectuó un levantamiento temporal y parcial de veda para las especies Bromelias (*Bromeliaceae*), Orquideas (*Orchidiaceae*), Musgos y Líquenes en el derecho de vía del oleoducto Araguaneý – Banadía, ubicado entre las coordenadas Magna Sirgas – Origen Bogotá 1.198.358E – 1.090.975N - 1.243.894E – 1.146.100N (corresponde tramos 1 a 26), 1.244.556E – 1.148.151N - 1.271.945E – 1.182.616N (corresponde tramos 28 a 41) y 1.270.940E – 1.183.428N - 1.253.309E – 1.257.189N correspondiente a los tramos 43 a 75 comprendiendo una extensión de 229 Km, en los municipios de El Yopal, Nunchía, Pore, Paz de Ariporo y Hato Corozal en el Departamento de Casanare y los municipios de Tame, Fortul y Saravena en el departamento de Arauca, en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANNEY – BANADÍA**", a cargo de la empresa **ECOPETROL S.A.** identificada bajo el NIT. 899999068-1.

Que mediante radicado No. 4120-E1-43889 del 26 de Diciembre de 2013, la Empresa Bicentenario Petróleo por Colombia, hace entrega de los informes semestrales correspondientes a los números 1, 2 y 3 de seguimiento de las actividades de enriquecimiento y traslado de epifitas vasculares del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANNEY – BANADÍA**", según lo dispuesto en la Resolución No. 1091 del 13 de junio de 2011.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite **Concepto Técnico No. 0022** del 25 de febrero de 2014, respecto del cumplimiento de las medidas

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1091 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANÉY – BANADÍA " A CARGO DE ECOPETROL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

	<p>mencionados en la resolución 1091 numeral 2.1.1. considerando que corresponde a las áreas en estas coberturas, con la mayor riqueza de especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Musgos y Líquenes entre los sitios muestreados.</p>	<p>pendientes, acompañadas de pequeños relictos de bosque de galería protector.</p>			<p>humedad y notoria erosión. De acuerdo a esto, se recomienda que para futuras resiembras se incorporen especies de rápido crecimiento que generen cobertura y sean tolerantes a condiciones extremas, también pueden utilizar especies herbáceas nativas por riego directo de semillas, estas ayudaran a la incorporación de materia orgánica y recuperación del suelo (en donde aplique)</p>
3.	<p>Los individuos arbóreos utilizados en las actividades de enriquecimiento, corresponderán a traslados de especímenes arbóreos a aprovechar en la intervención del derecho de vía del Oleoducto, con alturas comprendidas entre 0,5 – 1,5 metros. Se dará prioridad al traslado de las especies por las que las epífitas vasculares y no vasculares mostraron preferencia como forófitos y que se identificaron en el estudio.</p>	<p>La Empresa realizó registro de la preferencia por los forófitos, Duguetia sp, Xylopia aromatica Schefflera morototoni, Attalea attaleoides, Pollalesta discolor Jacaranda copaia, Protium heptaphyllum, Erythroxylon hondense, Croton cupreatus Mabea piriri, Sapium laurifolium Erythrina amazónica, Inga codonantha, Pisum sp. Vismia macrophylla, Nectandra cuspidata, Miconia sp, Trichilia sp, Albizzia sp, Cassia moschata, Myrsine sp, Virola peruviana, Eugenia sp, Myrcia guianensis, Fareaea sp, Trema micrantha, Vitex orinocensis Vochysia lehmannii. Así mismo enumera en una tabla 8 especies forestales a utilizar</p>			<p>La Empresa realizó el enriquecimiento con las siguientes especies: Samán, aceite, matapalo, floramarillo, quincecias, guácimo, jobo, lechero, chaparro, caucho, se recomienda para futuras resiembras aumentar la diversidad de especies de acuerdo al listado relacionado en el primer informe de la preferencia de forófitos. Esto con el fin de aumentar la diversidad biológica y por ende ampliar la oferta de servicios ecosistémicos (oferta de alimento para avifauna, captura de carbono, regulación hídrica, incorporación de materia orgánica entre otros)</p>
4.	<p>Se realizará el traslado de especímenes de epífitas vasculares que tendrán afectación directa en el desarrollo del proyecto. Las áreas</p>	<p>Cumple con este requerimiento. Por ejemplo para la preferencia de forofito se tuvo en cuenta la irradiación o nivel de exposición a la luz lo que permitió posteriormente imitar al máximo las condiciones naturales</p>	<p>Rescate y traslado de 936 individuos de plantas epífitas a lo largo de los 75 transectos del Derecho De Vía (DDV). De estos 936 individuos el 73.8% (696 individuos) fueron establecidos en la Reserva Natural La Marteja del municipio</p>		<p>Se aplicó la recomendación enunciada en este numeral.</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1091 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANÉY – BANADÍA " A CARGO DE ECOPETROL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

	<i>Guía de campo ilustrada sobre las epifitas vasculares y no vasculares del área de influencia directa del proyecto,</i>		Se culminó en el mes de diciembre de 2012 la producción con un tiraje de 500 ejemplares de la "Guía Ilustrada De Las Plantas Epifitas Encontradas En El Tramo Araguañey – Banadía" la cual en un lenguaje muy amable para el lector desarrollo el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> · Introducción a los llanos orientales de Colombia. · Ecosistemas del Área de Influencia Directa del proyecto OBC. · Biología de las epifitas. · Medidas de manejo y conservación. · Descripción ecológica del área donde se establecieron las epifitas. · Catalogo fotográfico del Derecho De Vía (DDV). · Socialización del proyecto 		Se aplicó la recomendación enunciada en este numeral.
ARTÍCULO TERCERO	a) <i>Localización de las áreas en donde se realicen las labores de enriquecimiento.</i>	Cumple con esta obligación. "La Empresa presenta la descripción de cada uno de los lotes seleccionados para estas labores mencionando su ubicación, tipo de estrato, tipo de suelo y presencia de vegetación nativa. Sin embargo no se encuentran coordenadas exactas y/o mapa de ubicación específico.			Para los próximos informes se deberá presentar coordenadas exactas y mapas de ubicación de cada uno de los 4 lotes destinados para el enriquecimiento, además de dar la descripción detallada de la zona de vida a la que pertenecen y cobertura.
	b) <i>Describir las especies objeto de traslado para el enriquecimiento y su relación con las epifitas.</i>	Las especies establecidas en los predios fueron: samán, guásimo, aceite, jobo, lechero, chaparro, quince días y caucho.			Se aplicó la recomendación enunciada en este numeral. Sin embargo para efectos de un mejor enriquecimiento, se recomienda para futuros replantes establecer otras especies, con el objetivo de aumentar la diversidad genética y no solo mejorar la composición sino también la oferta de servicios ecosistémicos.
	c) <i>Localización de las áreas en donde se realizó el traslado de los especímenes de epifitas</i>	Cumple con el requerimiento. Sin embargo no se encuentra un mapa de ubicación específico,	La empresa describe la zona establecida para la reubicación de la flora epífita, realizando una completa caracterización y un estudio de preferencia de forofito. Se anexa MAPA DEL		

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1091 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANÉY – BANADÍA " A CARGO DE ECOPETROL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

	cartillas de epifitas vasculares y no vasculares del área de influencia del proyecto	un folleto ilustrado que presente la información sobre las principales características ecológicas y taxonómicas de las epifitas.			
--	--	--	--	--	--

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a los tres informes de seguimiento allegados por La Empresa Bicentenario Petróleo de Colombia a La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, los cuales reposan en el ATV 0023 y el LAM 5104 con radicado, N° 4120-E1-43889 con fecha del 26 de Diciembre de 2013, para el proyecto denominado "OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA TRAMO ARAGUANÉY – BANADÍA", y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el MADS, se concluye lo siguiente:

Que en concordancia con la evaluación de la información allegada, la Empresa Bicentenario Petróleo de Colombia ha cumplido con las obligaciones descritas en los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución 1091 del 13 de junio de 2011, sin embargo a continuación se mencionan algunas consideraciones que se deben tener en cuenta para los siguientes informes:

- 1) Se recomienda que para futuras resiembras se establezcan otras especies diferentes a las 10 propagadas inicialmente, tales como las incluidas en la caracterización de forófitos; *Duguetia sp*, *Xylopia aromatica*, *Schefflera morototoni*, *Attalea attaleoides*, *Pollalesta discolor*, *Jacaranda copaia*, *Protium heptaphyllum*, *Erythroxylon hondense*, *Croton cupreatus*, *Mabea piriri*, *Sapium laurifolium*, *Erythrina amazónica*, *Inga codonantha*, *Pisum sp*, *Vismia macrophylla*, *Nectandra cuspidata*, *Miconia sp*, *Trichilia sp*, *Albizzia sp*, *Cassia moschata*, *Myrsine sp*, *Virola peruviana*, *Eugenia sp*, *Myrcia guianensis*, *Faramea sp*, *Trema micrantha*, *Vitex orinocensis*, *Vochysia lehmanni*, con el fin de aumentar la diversidad genética en las 30 ha destinadas para enriquecimiento, así como para aumentar la oferta de servicios ecosistémicos. Para zonas con procesos erosivos, priorizar la incorporación de especies nativas de rápido crecimiento que generen cobertura, sean tolerantes a condiciones extremas y favorezcan la recuperación de suelos.
- 2) Con respecto a las labores de acercamiento con los centros educativos, se recomienda que al finalizar los tres años de seguimiento, se realice un taller de cierre del proceso con los actores clave con el fin de socializar los resultados del trabajo realizado.
- 3) Para el próximo informe incluir un mapa en físico de localización, en donde se ubique cada uno de los lotes destinados al traslado de epifitas y las zonas de enriquecimiento, tanto en la Reserva Natural La Marteja como en el Parque los Libertadores.
- 4) Que de acuerdo a lo estipulado en este acto administrativo la Empresa Bicentenario Petróleo de Colombia, deberá allegar la información solicitada en este documento, y se efectuará una visita de seguimiento por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos antes de la entrega del informe 4, para ver los avances en el cumplimiento de las actividades realizadas.

(...)"

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1091 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANAY – BANADÍA " A CARGO DE ECOPETROL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda temporal y parcial, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que de acuerdo con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0022 del 25 de febrero de 2014**, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, establece que **SE HA DADO CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por este Ministerio para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANAY – BANADÍA**", presentado por la empresa **ECOPETROL S.A.** identificada bajo el NIT. 899999068-1, en el marco de la Resolución 1091 del 13 de junio de 2011.

Que en el mencionado **Concepto Técnico No. 0022 del 25 de febrero de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló las obligaciones a cargo de la empresa **ECOPETROL S.A.**, las cuales se indicarán en la parte dispositiva del presente acto.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

"...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera que la empresa **ECOPETROL S.A.**, identificada bajo el N.I.T. 899999068-1, **HA DADO CUMPLIMIENTO** a las obligaciones exigidas en la Resolución 1091 del 13 de junio de 2011, mediante la cual se otorga un levantamiento de veda para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1091 DEL 13 DE JUNIO DE 2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN OLEODUCTO ARAGUANÉY – BANADÍA " A CARGO DE ECOPEPETROL S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, a la Gobernación del departamento de Casanare y Arauca, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito, ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada 
Revisó aspectos jurídicos: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS 
Revisó aspectos técnicos: Alejandra Ruiz / Profesional Especializado DBBSE 
Expediente: ATV 0023
Auto: Seguimiento.
Concepto Técnico No.: 022 del 25 de febrero de 2014.
Proyecto: Construcción y operación oleoducto Araguañey – Banadía